

# MEDIDAS TRIBUTARIAS EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID - 19



El tema de la CTS y los subsidios a las planillas son medidas necesarias para poder darle liquidez a las empresas. Muchas de ellas van a tener contratiempos porque se les ha puesto ‘candado’ para no despedir a los trabajadores, ni para intercambiarlo como vacaciones. Lo que están haciendo es precisamente darle esa liquidez para que los empresarios puedan seguir trabajando, y no se interrumpa la cadena de pagos. De igual forma con las AFP

Alfredo Guerra  
Experto Tributario- Legal  
Contacto: [alfredo.guerra@blancassandoval.com](mailto:alfredo.guerra@blancassandoval.com)

## Medidas Tributarias en la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID - 19 (CORONAVIRUS) Lima 1 de abril de 2020

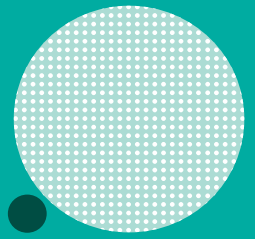


La consultora BSA Blancas Sandoval & Asociados pone a disposición información explicativa sobre la actualidad tributaria y legal del sector empresarial peruano.

Las recientes medidas anunciadas por el Presidente de la República, Martín Vizcarra, con respecto a la emergencia sanitaria global conocida como COVID-19, conllevan a desmenuzar los temas que refieren al sector empresarial. Desde las perspectivas financiera, legal y tributaria, el grueso de las empresas en el país, y también en la región, enfrentan nuevos escenarios que requieren de orientación técnica. “El tema de la CTS y los subsidios a las planillas son medidas necesarias para poder darle liquidez a las empresas. Muchas de ellas van a tener contratiempos porque se les ha puesto ‘candado’ para no despedir a los trabajadores, ni para intercambiarlo como vacaciones. Lo que están haciendo es precisamente darle esa liquidez para que los empresarios puedan seguir trabajando, y no se interrumpa la cadena de pagos. De igual forma con las AFP”, comentó el experto tributario y legal Alfredo Guerra Arce, de la consultora BSA. Por otro lado, el especialista Carlos Sandoval Zapata, refirió que el COVID-19 puede tener impacto en el estudio de precios de transferencia “porque las transnacionales van a necesitar financiamiento de sus matrices, o de otras sucursales. Y en el intercambio de capital se dará un impacto –tanto tributario como de intereses– que se van a tener que sustentar a través de un estudio de precios de transferencia”, detalló. La consultora BSA Blancas Sandoval & Asociados pone a disposición información explicativa para empresarios peruanos:

### CONTACT

[carlos.sandoval@blancassandoval.com](mailto:carlos.sandoval@blancassandoval.com) or  
[susana.blancas@blancassandoval.com](mailto:susana.blancas@blancassandoval.com)



## ¿Se han producido amnistías de deuda tributaria con el Gobierno Central por la emergencia del COVID-19?

No existen amnistías por parte del Gobierno Central para Impuesto a la Renta IGV así como tributos y retenciones de planilla de trabajadores.

## ¿Cuáles son las principales medidas tributarias que ha tomado el Gobierno Central por la emergencia?

- Prorroga de plazos de declaración y pago de estos tributos para un gran sector de contribuyentes
- Prórroga para el llevado de libros contables, registros tributarios y comprobantes de pago, así como otras declaraciones informativas.
- Facilidades para pagos de deudas aplazadas o fraccionadas.
- Liberación adelantada de fondos destinados a pago de impuestos (detracciones del IGV).

## ¿Qué plazos para declarar y pagar tributos se han prorrogado?

### **Impuesto a la Renta del ejercicio 2019:**

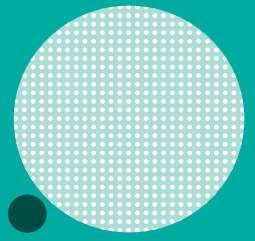
- Las empresas y personas naturales con ingresos menores o iguales a S/ 21 millones en 2019 pueden declarar y pagar el impuesto del 24 de junio al 9 de julio según el número del Registro Único de Contribuyente - RUC.
- Las empresas con ingresos mayores al límite indicado tienen que declarar y pagar el impuesto del 25 de marzo al 8 de abril según el número del RUC. En este caso no ha habido prórroga.

### **Obligaciones mensuales de febrero 2020**

- Por el Impuesto a la Renta e IGV del mes de febrero de 2020 que vencían en marzo se ha dispuesto que las empresas y personas naturales con ingresos menores a S/ 9.66 millones en 2019 pueden declarar y pagar del 4 al 11 de junio según el número del RUC.
- Por los tributos y retenciones de planilla (incluidos trabajadores del hogar) del mes de febrero de 2020 que vencían en marzo, las empresas y personas naturales con ingresos menores a S/ 9.66 millones en 2019 pueden declarar y pagar del 17 al 24 de abril según el número del RUC.
- Las empresas con ingresos mayores a los indicados continuaban con el cronograma anterior que venció del 13 al 23 de marzo para todos los tributos.

#### CONTACT

[carlos.sandoval@blancassandoval.com](mailto:carlos.sandoval@blancassandoval.com) or  
[susana.blancas@blancassandoval.com](mailto:susana.blancas@blancassandoval.com)



### **Obligaciones mensuales de marzo y abril de 2020**

- Por el Impuesto a la Renta, IGV e Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), las empresas y personas naturales con ingresos menores o iguales a S/ 21 millones en 2019 pueden declarar y pagar, de acuerdo con el número de RUC, según lo siguiente:
  - a. El mes de marzo que vence en abril, del 3 al 11 de junio.
  - b. El mes de abril que vence en mayo, del 12 al 22 de junio.
- Por los tributos y retenciones de planilla (incluidos trabajadores del hogar) y por los demás tributos para empresas y personas naturales con ingresos mayores a S/ 21 millones en 2019 deben declarar y pagar de acuerdo con el cronograma anterior sin prórrogas, según el número de RUC:
  - a. El mes de marzo, del 16 al 24 de abril.
  - b. El mes de abril, del 15 al 25 de mayo.

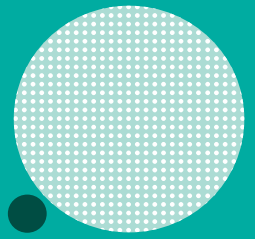
### **¿Qué plazos se han prorrogado para libros, registros, comprobantes y otras declaraciones?**

**\* Las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras Electrónicas se ha prorrogado a las siguientes fechas según el número de RUC.**

- Para contribuyentes que llevan sus estos registros electrónicos antes de 2020 con ingresos ingreso menores o iguales a S/ 9.66 millones en 2019, los Registros de Febrero deben estar al día del 4 al 10 de junio de 2020.
- Para contribuyentes que llevan estos registros electrónicos antes de 2020 con ingresos ingreso menores o iguales a S/ 21 millones en 2019, los registros de marzo y abril deben estar al día en las fechas siguientes:
  - a. Registros de Marzo, de 2 al 10 de junio de 2020.
  - b. Registros de Abril, de 11 al 19 de junio de 2020.
- Para contribuyentes que deben llevar estos registros electrónicos desde 2020, con ingresos ingreso menores o iguales a S/ 21 millones en 2019, los registros de enero y febrero deben estar al día en las fechas siguientes:
  - a. Registros de Enero, del 11 al 19 de junio de 2020.
  - b. Registros de Febrero, del 11 al 19 de junio de 2020.

#### **CONTACT**

[carlos.sandoval@blancassandoval.com](mailto:carlos.sandoval@blancassandoval.com) or  
[susana.blancas@blancassandoval.com](mailto:susana.blancas@blancassandoval.com)



**\* Las fechas máximas de atraso de los libros contables y registros tributarios se han prorrogado hasta el 4 de junio de 2020 los plazos que vencían según lo siguiente:**

- Los que vencían del 16 de marzo a mayo de 2020, para contribuyentes con ingresos de hasta S/ 9.66 millones.
- Los que vencían del 30 de marzo a mayo de 2020, para contribuyentes con ingresos de hasta S/ 21 millones.

**\* El envío a la SUNAT de declaraciones y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago se han prorrogado hasta el 15 de mayo de 2020 por los plazos que vencían según lo siguiente:**

- Los que vencían del 16 de marzo a mayo de 2020, para contribuyentes con ingresos de hasta S/ 9.66 millones.
- Los que vencían del 30 de marzo a mayo de 2020, para contribuyentes con ingresos de hasta S/ 21 millones.

**\* El plazo de la declaración anual de operaciones con terceros - DAOT de contribuyentes que se liquidan, se fusionan, fallecen o hacen separación de patrimonios, se ha prorrogado hasta el 29 de abril de 2020 de acuerdo con lo siguiente.**

- Los que vencían del 16 de marzo al 30 de abril de 2020, para contribuyentes con ingresos de hasta S/ 9.66 millones.
- Los que vencían del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, para contribuyentes con ingresos de hasta S/ 21 millones.

**\* Para algunos obligados a emitir electrónicamente documentos autorizados equivalentes a las facturas desde su propio sistema interconectado con la SUNAT pero que podían hacerlo fuera de dicho sistema hasta el 31 de marzo, se ha prorrogado este permiso hasta el 31 de mayo de 2020.**

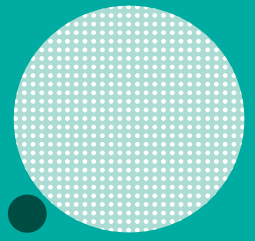
## ¿Qué facilidades se prevén para pagos de deudas aplazadas o fraccionadas?

Normalmente, si no se paga determinadas cuotas, o 2 cuotas de fraccionamiento o no se paga la deuda o cuota en la fecha aplazada, se pierde el fraccionamiento y/o aplazamiento y la SUNAT puede cobrar toda la deuda de inmediato.

Sin embargo, por la emergencia, no se perderá el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda si se deja de pagar las cuotas que vencen al 31 de marzo de 2020 o 30 de abril, siempre que se paguen con los respectivos intereses no antes del 29 de mayo de 2020.

### CONTACT

[carlos.sandoval@blancassandoval.com](mailto:carlos.sandoval@blancassandoval.com) or  
[susana.blancas@blancassandoval.com](mailto:susana.blancas@blancassandoval.com)



## ¿Cómo adelanto la liberación de fondos destinados a pago de impuestos?

En gran parte de las ventas de bienes o servicios que deben facturarse con IGV el pago a los proveedores debe hacerse en dos partes, un porcentaje determinado a su cuenta en el Banco de la Nación destinado exclusivamente al pago de sus impuestos, y el resto a su cuenta comercial de libre disposición. Normalmente, los proveedores para liberar los fondos no utilizados de la cuenta del Banco de la Nación, deben solicitarlo los primeros días de determinados meses, siendo el más próximo el de abril. En algunos casos pueden solicitarlo los primeros días de cada quincena.

Por la emergencia, la solicitud de liberación de fondos acumulados hasta el 15 de marzo de 2020 se adelanta por única vez hasta el 7 de abril de 2020. Asimismo, las solicitudes que correspondía presentar dentro de los primeros días hábiles del mes de abril de 2020, se deben presentar entre el 8 y el 16 de abril de 2020. Esto, sin perjuicio de cumplir con los requisitos que ya estaban vigentes como estar al día en el pago de tributos y llevado de libros y registros, entre otros.

## ¿Qué otras medidas tributarias han sido tomadas por Gobierno Central en virtud de la emergencia?

- Flexibilidad en la aplicación de sanciones a infracciones desde el 16 de marzo y mientras durante la emergencia. En el caso de Aduanas la flexibilidad se limita a determinadas infracciones entre el 12 de marzo y 9 de junio de 2020.
- Suspensión de plazos para los procedimientos administrativos que entendemos incluyen los procedimientos tributarios como devoluciones, reclamaciones, apelaciones, etc. desde el 15 de marzo hasta el 28 de abril.
- Suspensión de la atención al público por parte de la SUNAT durante la emergencia.
- Devolución antes del 13 de abril del Impuesto a la Renta pagado en exceso por las personas naturales siempre que se declare con la información proporcionada por la SUNAT en su sistema.
- Arancel de 0% para importar material y equipo necesario para la emergencia.
- Reducción de la tasa mensual de intereses moratorios de 1.2% a 1% (soles) y de 0.6% a 0.5% (dólares).
- Reducción de la tasa mensual de intereses para devolución de pagos indebido o en exceso de 0.5% a 0.42% (soles) y de 0.30% a 0.25% (dólares).

## ¿Qué medidas tributarias proyecta implementar el Gobierno Central en virtud de la emergencia?

De acuerdo con las facultades recientemente delegadas por el Congreso, se proyecta:

- Suspender temporalmente algunas reglas tributarias vigentes
- Más facilidades para el pago de las deudas a la SUNAT
- Modificar el Impuesto a la Renta respecto de:
  - o Pagos a cuenta mensuales
  - o Arrastre de pérdidas
  - o Plazos de depreciación
  - o Gasto por donaciones
- Replantear el Régimen Único Simplificado (RUS), el Régimen Especial de Renta (RER) y el Régimen MYPE.
- Prorrogar y ampliar el ámbito de aplicación del régimen de devolución de anticipada del IGV para medianas y pequeñas empresas inscritas en el REMYPE.
- Prorrogar la autorización a la SUNAT respecto de la Ley de Firmas y Certificados **Digitales**.

Escuche nuestro Podcast : <https://soundcloud.com/bsapodcast>

Para más información ingrese a : [www.uhy-bsa.com](http://www.uhy-bsa.com)

### CONTACT

[carlos.sandoval@blancassandoval.com](mailto:carlos.sandoval@blancassandoval.com) or  
[susana.blancas@blancassandoval.com](mailto:susana.blancas@blancassandoval.com)